



DECRETO ALCALDÍCIO N° 3289/
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE VERTEX Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REQUÍNOA, 05 DIC 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de noviembre de 2025 entre la Empresa VERTEX SPA, Rut: 77.261.318-0, representada por su Gerente General MARCEL LECLAIR, C.I N° 23.882.318-0, ambos con domicilio en Palacio Riesco N° 4575, oficina 202 Edificio Fundadores, comuna de Huechuraba y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, representada por su alcalde, Don Waldo Valdivia Montecinos, C.I N° 8.278.834-4, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa.

Que, de dicho convenio tiene por objeto establecer una alianza entre las partes anteriormente indicadas, con la finalidad que ambas instituciones cumplan con sus objetivos estratégicos mediante una red de colaboración para compartir recursos, intercambiar información y ejecutar actividades.

Que, la vigencia del presente convenio regirá una vez tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que alguna de las partes manifieste si intención de poner término, situación que, de ocurrir, deberá ser comunicado por la parte interesada en un plazo de treinta días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en este convenio por la otra parte.

Que, para asegurar la correcta ejecución y seguimiento del convenio, resulta necesario designar una Unidad Responsable, conforme a las buenas prácticas de gestión municipal y a los dictámenes de la Contraloría General de la República.

D E C R E T O:

APRUEBASE convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de noviembre de 2025, entre la Empresa VERTEX SPA, Rut: 77.261.318-0, y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9.

DESIGNESE como Unidad Responsable de la supervisión, seguimiento y coordinación del convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

ESTABLEZCASE que dicho convenio tiene por objeto establecer una alianza entre las partes anteriormente indicadas, con la finalidad que ambas instituciones cumplan con sus objetivos estratégicos mediante una red de colaboración para compartir recursos, intercambiar información y ejecutar actividades.

FIJASE como vigencia del convenio el período comprendido desde la total tramitación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante aviso por carta certificada enviado con al menos 30 días de anticipación, de acuerdo con lo estipulado en el convenio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA

SECRETARIO MUNICIPAL

WVM / LGE /CEAB/TUS/lge

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal/ VERTEX/ DIDECO



WALDO VALDIVIA MONTECINOS

ALCALDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

VERTEX SPA

Y

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Requínoa, a 17 de noviembre de 2025, entre la empresa **VERTEX SPA**, Rut N° 77.261.318-0, representado por su Gerente General don **MARCEL LECLAIR**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en Palacio Riesco N° 4575, Oficina 202, edificio Fundadores, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, Rut N° 69.081.300-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, C.I. [REDACTED] ambos domiciliados en Comercio 121, de la comuna de Requínoa, vienen a exponer lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

VERTEX SpA, es una empresa chilena especializada en obras subterráneas, excavaciones verticales mecanizadas mediante metodologías Raisebore, Blindhole, Downream y blindaje mecanizado. Nuestros procesos se basan en los valores de honestidad, justicia, responsabilidad, respeto, trabajo en equipo y orientación al cliente.

Nuestra Visión

Superar los estándares y expectativas normalmente aceptadas.

Nuestra Misión

Trabajar con orgullo y compromiso para desarrollar e implementar las últimas tecnologías, innovaciones, eficiencias y prácticas de seguridad en todos nuestros servicios verticales para nuestros trabajadores y clientes.

Nuestros Valores

- Somos honestos, justos y responsables.
- Sabemos que nuestro objetivo es servir bien al cliente
- Las excusas no son aceptables.
- Tenemos orgullo en nuestro trabajo

Asimismo, Vertex mantiene un compromiso permanente con el desarrollo responsable de los territorios donde opera. Nuestra visión de Responsabilidad Social Empresarial se basa en aportar capacidades, promover formación técnica y generar impactos positivos en las comunidades locales, entendiendo que la minería moderna debe vincularse con su entorno de manera transparente, respetuosa y sostenible. Bajo esta convicción, Vertex impulsa iniciativas que fortalezcan el empleo local, la formación de nuevos oficios y la articulación con actores comunitarios e institucionales, lo que fundamenta la celebración del presente convenio.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza entre las partes anteriormente indicadas, con la finalidad que ambas instituciones cumplan con sus objetivos estratégicos, mediante una red de colaboración para compartir recursos, intercambiar información y ejecutar actividades.

Para el año 2025 las actividades consisten, en específico, en la realización de un curso de Técnicas de Manicure, cuyo objetivo es:

- Identificar características y consideraciones de uso de los productos cosméticos utilizado en las tareas de manicure de acuerdo con especificaciones técnicas, características de los cosméticos y criterios sanitarios.
- Realizar manicure de acuerdo a requerimientos, estado sanitario y estético, criterios técnicos y estéticos.

TERCERO: FORMAS DE COLABORACIÓN

Uso de dependencias: Las partes se comprometen a disponer de la infraestructura y dependencias que formen parte de su patrimonio y propiedad, por ejemplo, salones, salas, casino y/o teatro, entre otros. El municipio se compromete adicionalmente a facilitar el uso de espacios públicos sin cobro de derechos y bajo las condiciones de tiempo y forma que ambas partes acuerden.

Las partes se comprometen a conceder espacios de comunicación y encuentro con audiencias y públicos de la comuna, para la entrega de información y creación de instancias que contribuyan a los fines de este convenio. Entre estos, se consideran aquellos espacios propios de cada institución, por ejemplo, redes sociales, diarios murales, halls y pasillos con afluencia de público, entre otros, así como también, espacios contratados u obtenidos por medio de convenios con terceros, tales como programas y espacios radiales, páginas en prensa y medios digitales, gigantografías, pantallas y otros espacios de publicidad en la vía pública. Estas concesiones anteriormente descritas se dan bajo las condiciones de tiempo y forma que ambas partes acuerden.

Adicionalmente, se establece que el detalle para el funcionamiento de todas las formas de colaboración, puede darse en el marco de un instructivo o instrumento semejante, que establezca las condiciones específicas para el desarrollo de cada iniciativa.

La elaboración de estos instrumentos será responsabilidad de las personas que cada Institución designe para estos fines y adquieran validez una vez que han sido aprobadas de manera expresa por ambas partes.

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá una vez que se encuentre firmado por ambas partes y totalmente tramitados los actos administrativos que le sancionen. El mismo tendrá vigencia a contar de la fecha de firma de este documento hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que alguna de las partes manifieste su intención de poner término, situación que, de ocurrir, deberá ser comunicado por la parte interesada en un plazo de treinta días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en este convenio por la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que, en caso de resciliación o término anticipado del presente convenio, no se podrán alterar los procesos que en virtud del mismo se encuentren en curso, sean estos procesos académicos, ejecución de actividades programadas u otras iniciativas en desarrollo con anterioridad al término del Convenio, debiendo respetarse la culminación de estos procesos según lo acordado inicialmente.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

VERTEX SPA y sus funcionarios/as, así como la **Municipalidad** y sus funcionarios/as, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información, documentos y conocimientos a los que tengan acceso durante y hasta un año después de finalizado el presente Convenio.

Cualquier documento, material o digital, de propiedad de las instituciones firmantes al que hayan accedido directa o indirectamente los funcionarios/funcionarias responsables de ejecutar acciones derivadas del convenio, deberán ser retornados al término del mismo, sin haber conservado copias ni registros de dichos documentos.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones legales que correspondan, tendientes a obtener reparación y resarcimiento de todos los daños y perjuicios incluyendo el daño moral, los daños indirectos y los directos, previstos e imprevistos que se deriven de la infracción de la obligación de confidencialidad.

En consecuencia, las partes en ningún caso podrán difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder o transferir por cualquier título, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, ni realizar ningún acto respecto de la documentación, informes, bases de datos, productos u otra información derivada de este convenio o de la implementación del mismo, sin previo acuerdo de ambas partes sentenciada por escrito.

En el caso de los bienes o servicios que involucren material audiovisual o fotografías, u otros tipos de registro de semejante naturaleza, las partes convienen que su utilización deberá contar con la autorización de ambas partes, la que será entregada por escrito.

El incumplimiento de esta última obligación podrá ser considerado un incumplimiento grave al convenio, siendo causal suficiente para poner término al mismo.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica:

- a) En el caso del **VERTEX SPA** se designa como responsables a la Sra. Camila Parada Lorca y el Sr. Cristian Queirolo Valenzuela, quien velarán por el cumplimiento del presente Convenio;
- b) Por su parte, la **Municipalidad**, designa como contraparte técnica a la Trabajadora Social Sra. Tamara Poblete, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán las siguientes:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera;
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio;
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

El cambio de contraparte para los efectos del presente convenio podrá realizarse mediante comunicación escrita a los involucrados, vía correo electrónico y formalizado mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

SÉPTIMO: DECLARACIÓN SOBRE LEY 21.369

La **Municipalidad** declara estar en conocimiento de la Ley 21.369 que “Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior” y comprender dicha normativa, entendiendo que su objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la **Municipalidad** y dos en poder del **VERTEX SPA**.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería con que actúa don **MARCEL LECLAIR**, para representar al **VERTEX SPA** consta con fecha 15 de febrero de 2021 en la Cuadragésima Notaría Alberto Mozo Aguilar.

La personería del Alcalde don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, para representar a La Ilustre Municipalidad de Requinoa, consta en el Decreto Alcaldicio Siaper N° 4716 de fecha 06 de diciembre de 2024.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Alcalde Ilustre Municipalidad de Placilla



MARCEL LECLAIR

GERENTE GENERAL
VERTEX SPA